

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CONSULTA N° 19-2012
LIMA

Lima, quince de enero de dos mil trece.-

VISTOS; con la consulta elevada por la Sala Penal Nacional del auto del dos de noviembre de dos mil once -fojas trescientos setenta y ocho-, que declaró extinguida la acción penal por muerte del acusado Jorge Alfredo Heredia Arévalo, por el delito de Terrorismo, en agravio del Estado Peruano; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana, con lo expuesto por el señor Fiscal Adjunto Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, conforme lo previsto en el apartado seis del artículo cuarto del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, en los procesos de consulta, el Procurador Público debe expresar agravios hasta dos días antes de la vista de la causa, y de no hacerlo la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó; que, en el caso *sub judice*, pese a que la Procuraduría tenía conocimiento de la consulta, no se apersonó a esta Suprema Instancia, por tanto, no cumplió con el trámite de expresión de agravios, razón por la cual debe procederse en atención a la norma precitada. Por estos fundamentos: declararon **SIN EFECTO** la consulta materia del auto del dos de noviembre de dos mil once -fojas trescientos setenta y ocho- que declaró extinguida la acción penal por muerte del acusado Jorge Alfredo Heredia Arévalo, por el delito de Terrorismo, en agravio del Estado Peruano; en consecuencia, **FIRME** dicha resolución; y los devolvieron. Interviene el señor Juez

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CONSULTA N° 19-2012
LIMA**

Supremo Príncipe Trujillo por licencia de la señora Juez Supremo Tello Gilardi.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA